



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

VISTO: El Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2719353 y Reg. Exp. N° 1979075, la Opinión Legal N° 58-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor, la Carta N° 040-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 038-2023-CSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 062-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, el Informe N° 002-2023/CHC-RO y demás documentación adjunta en ciento treinta y seis (136) folios útiles; y,

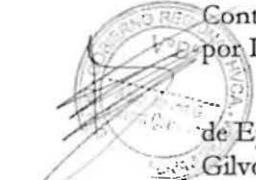
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Limited Sucursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por la señora Zhu Ling como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, por un monto total de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte el señor Peng Huiming – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistido por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, por las manifestaciones violentas y enfrentamientos de los pobladores por la conjuntura política que venía atravesando el país, la toma de carreteras y caminos que impidieron el libre tránsito de vehículos, acciones vandálicas que desestabilizaron todas las actividades en el país; estos hechos de cierre de carreteras y piquetes generaron la paralización de la ejecución de las prestaciones en la obra, siendo eventos no atribuibles a las partes. En consecuencia, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acordó la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 13 de diciembre del 2022 hasta la culminación de dichos eventos;

Que, posteriormente, con fecha 01 de febrero del 2023 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, dando cuenta que luego de verificar *In Situ* la ejecución de la obra, las partes acuerdan el reinicio del plazo de ejecución de obra N° 05 desde el 01 de febrero del 2023, al haberse evidenciado y superado la causal que generó dicha suspensión (problemas sociales y políticos en el país);

Que, asimismo, con fecha 01 de febrero del 2023 se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 06, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, por la causal de factores climatológicos, al haberse verificado en campo precipitaciones pluviales constantes que generaron la sobresaturación de la superficie de la vía en ejecución dificultando el tránsito y operación de los equipos del contratista, corroborado con los datos históricos del Informe Técnico Pronóstico de Precipitación para el periodo Enero – Abril del 2023 en la localidad de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, realizado por el SENAMHI, siendo eventos no atribuibles a las partes. En consecuencia, en virtud del Artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se acordó la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 01 de febrero del 2023 hasta el 31 de marzo del 2023, fecha de finalización de la causal;

Que, posteriormente, con fecha 01 de abril del 2023 se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 06, de una parte, en representación de la Entidad el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal del Consorcio Supervisor Paucará y el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Paucará y, de la otra parte la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, asistida por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, dando cuenta que luego de verificar *In Situ* las condiciones de la obra, las partes acuerdan del reinicio del plazo de ejecución de obra N° 06 desde el 01 de abril del 2023, al haberse evidenciado y superado la causal que generó la suspensión del plazo de ejecución (factores climáticos);

Que, mediante Carta N° 062-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 05 de abril del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, presenta el Informe N° 002-2023/CHC-RO del 05 de abril del 2023 suscrito por el Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 por cincuenta (50) días calendario y la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 06 por cincuenta y nueve (59) días calendario, generado por los problemas sociales y políticos en el país y factores climatológicos, respectivamente, teniendo como nueva fecha de finalización de obra el 16 de octubre del 2023;

Que, al respecto, mediante Carta N° 040-2023-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 11 de abril del 2023, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta el Informe Técnico N° 038-2023-CSP-JSO/JYCHC del Ing. Jorge





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 465 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde menciona que de acuerdo a las Actas de Suspensión y Reinicio suscritas entre las partes por eventos no atribuibles a las partes, se ha modificado los plazos de ejecución de obra de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Nº días
Plazo contractual	24-11-2021	18-11-2022	360
Avance de plazo de ejecución de obra previo a la suspensión Nº 01	24-11-2021	19-01-2022	57
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01	20-01-2022	20-02-2022	32
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 02	21-02-2022	31-03-2022	39
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 03	01-04-2022	10-04-2022	10
Reinicio del plazo de ejecución de obra Nº 03	11-04-2022	31-05-2022	51
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 04	01-06-2022	24-06-2022	24
Reinicio del plazo de ejecución de obra Nº 04	25-06-2022	30-03-2023	252
Avance de plazo de ejecución de obra al 12-12-2022	25-06-2022	12-12-2022	171
Ampliación de plazo parcial Nº 02 por falta de DMEs – No disponibilidad de cantera Jatunhuayco y Tinquereccasa – Problemas sociales	04-03-2023	29-06-2023	118
Saldo de plazo de ejecución de obra	13-12-2022	29-06-2023	199
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 05	13-12-2022	31-01-2023	50
Reinicio del plazo de ejecución de obra Nº 05	01-02-2023	18-08-2023	199
Suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 06	01-02-2023	31-03-2023	59
Reinicio del plazo de ejecución de obra Nº 06	01-04-2023	16-10-2023	199

Del cuadro, indica que la suspensión del plazo de ejecución Nº 05 (del 13-12-2022 al 31-01-2023) es de cincuenta (50) días calendario y la suspensión del plazo de ejecución Nº 06 (del 01-02-2023 al 31-03-2023) es de cincuenta y nueve (59) días calendario a partir, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 16 de octubre del 2023; en ese sentido, recomienda su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor, de fecha 08 de mayo del 2023 suscrito por el Ing. Carlos Gustavo Tunque Centeno – Monitor de Obra y mediante Informe Nº 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de 29 de mayo del 2023, suscrito por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la evaluación efectuada, ratifican el pronunciamiento del Supervisor de Obra Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado, emitiendo opinión favorable para su aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)”;

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello ponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 JUL 2023,

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(…) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

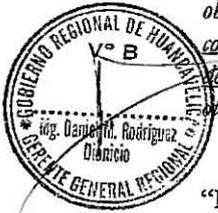
De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (…)”

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI:

“Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, normativa regional de aplicación al presente contrato de ejecución de obra y por encontrarse vigente durante la convocatoria del procedimiento de selección, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, al respecto, mediante Informe N° 154-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 19 de junio del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 58-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 16 de junio del 2023, donde luego de la evaluación legal menciona que, mediante Acta de suspensión de ejecución de obra N° 05 de fecha 13-12-2022 al 31-01-2023 se acuerda la suspensión del plazo de ejecución sustentando la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a conflictos sociales y suspensión del plazo de ejecución N° 06 de fecha 01-02-2023 al 31-03-2023, sustento que se encuentra registrado en las actas y en el cuaderno de obra; además, técnicamente la autorización de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 y N° 06 se encuentran aprobadas por la dirección de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación. Por ello, en el presente caso, procede la suspensión de plazo del contrato de obra, por lo que se denomina hecho no imputable a las partes, este hecho debe ser anotado por el supervisor en el cuaderno





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

de obra; asimismo, es necesario suscribir con el contratista y el supervisor un Acta (acuerdo) para luego formalizarla, donde se establece la suspensión de la obra hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, hecho que se observa de los documentos obrantes en el expediente;

Que, en ese sentido concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142.7 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y del contenido del expediente administrativo materia de análisis, corresponde comunicar al contratista la modificación de las fechas, habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución del Contrato N° 153-2021/ORA (suspensión N° 05 y N° 06 aprobadas técnicamente), de acuerdo a lo establecido en la Carta N° 040-2023-RC-CACS-CSP, Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor e Informe N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. Agrega que, el nuevo cronograma y modificación de plazos debido a las Acta de suspensión de plazo son responsabilidad y función exclusiva de las áreas técnicas especializadas;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución N° 05 por espacio de cincuenta (50) días calendario a partir del 13 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023, por problemas sociales y políticos en el país, y la suspensión del plazo de ejecución N° 06 por espacio de cincuenta y nueve (59) días calendario a partir del 01 de febrero del 2023 al 31 de marzo del 2023, por factores climatológicos, siendo eventos no atribuibles a las partes, de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 153-2021, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 16 de octubre del 2023; por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 05 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por espacio de cincuenta (50) días calendario por el periodo del 13 de diciembre del 2022 al 31 de enero del 2023, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en Informe Técnico N° 038-2023-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor y el Informe N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 06 de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por espacio de cincuenta y nueve (59) días calendario por el periodo del 01 de febrero del 2023 al 31 de marzo del 2023, por eventos no atribuibles a las partes, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 038-2023-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor y el Informe N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



Resolución Gerencial General Regional

Nro. 465 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 JUL 2023

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de octubre del 2023, por lo expuesto en el Informe Técnico N° 038-2023-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-CGTC-Monitor y el Informe N° 670-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente al Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, y al Contrato de la consultoría de supervisión: Consorcio Supervisor Paucará, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL


.....
Mr. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/egme